



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE OBRA A SUMA
ALZADA “HABILITACIÓN DE CERCO DE
SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL
EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-110-LE23
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y RAÚL FRANCISCO REQUENA
VARGAS.**

VALLENAR,

14 SEP 2023

RECEPCION

20 SEP. 2023

DIRECCION JURIDICA

DECRETO EXENTO N° 03215/

VISTOS:

1. Contrato de obra a sumaalzada, denominado “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, ID 2322-110-LE23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS.
2. Decreto Exento N°2887 de fecha 21 de agosto del año 2023, mediante el cual, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-110-LE23, denominada “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, a RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS.
3. Decreto Exento N°2385, de fecha 07 de julio del año 2023, que aprueba Aclaración N°1 de la licitación pública ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”.
4. Decreto Exento N°2268, de fecha 28 de junio del año 2023, mediante el cual, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, a través del portal de Mercado Público.
5. Certificado N°2537 de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de servicios de extensión de corral y habilitación de cerco de seguridad del primer y segundo corral por un monto de \$20.502.500 (veinte millones quinientos dos mil quinientos pesos) más IVA, emanado de la Directora de Administración y Finanzas (S) con fecha 14 de diciembre de 2022.
6. Anexo N°1, IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, Y ACEPTACION DE BASES para la ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”.

7. Anexo N°7, Carta Oferta suscrita por el oferente RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, con fecha 10 de julio de 2023.
8. Informe Razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 18 de agosto del año 2023.
9. Memo N°453 de fecha 07 de septiembre del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato, relativo a licitación pública ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”.
10. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”.
11. Términos de Referencia “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”.
12. Ficha del proveedor del portal Mercado Público, mediante el cual se indica que RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, Rol Único Tributario N°19.144.643-7, se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado.
13. Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en propuesta pública ID 2322-110-LE23, firmada por RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, Rol Único Tributario N°19.144.643-7.
14. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
15. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
16. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
17. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
18. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato de obra a suma alzada denominado “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, licitación pública ID 2322-110-LE23.
2. Que, según consta en Certificado N°2537, emanado de la Directora de Administración y Finanzas (S) con fecha 14 de diciembre de 2022, existe la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de servicios de extensión de corral y habilitación de cerco de seguridad del primer y segundo corral por un monto de \$20.502.500 (veinte millones quinientos dos mil quinientos pesos) más IVA.
3. Y, que, para estos efectos, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público con la ID 2322-110-LE23, denominado “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, adjudicándose al oferente RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS, Rol Único Tributario N°19.144.643-7. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato de obra a suma alzada suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, denominado “**HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE**”, licitación pública **ID 2322-110-LE23**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N°2268, de fecha 28 de junio del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública **ID 2322-110-LE23**, “**HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE**”.

Con fecha 07 de julio de 2023, mediante Decreto Exento N°2385 07 de julio del año 2023, se aprueba Aclaración N°1 por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto a la propuesta pública **ID 2322-110-LE23**, “**HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE**”.

Y, en virtud de Decreto Exento N°2887 de fecha 27 de agosto del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, individualizada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-110-LE23**, y denominada “**HABILITACIÓN**

DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”, al oferente, don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de la Ilustre municipalidad de Vallenar de mejorar la infraestructura de seguridad del Corral Municipal, por medio del presente acto, celebra con don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, el contrato de obra a suma alzada denominado **“HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-110-LE23**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b) Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De los trabajos: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c) Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo del servicio subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d) Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución. Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes. Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e) Libre Circulación de Tránsito

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

f) Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de las obras será **la suma de \$17.427.125.- (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento veinticinco pesos) más IVA.**

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual. El monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de los trabajos construidos y recibidos conforme por la U.T., y los valores asociados a éstas, los cuales se cancelarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
- 2.- Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, contratista la cual verificará en terreno el avance físico de los Trabajos.
- 3.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).

- 4.- El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
- 5.- Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
- 6.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias, Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo para la ejecución de la Obra será 15 días corridos contados desde la entrega de terreno.

NOVENO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de la Obra, más seis meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la l. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública N°2322-110-LE23 “Habilitación de Cerco de Seguridad Corral Municipal Existente y Ampliación Cierre Perimetral”*”. Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Los Estados de Pagos como una garantía adicional del fiel cumplimiento de contrato se procederán a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago a cancelar, suma a restituir después de la Recepción Provisoria.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE INSPECCIÓN.

El contratista deberá mantener permanentemente un libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra

que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante. Además se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son

superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 30 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor del Municipio, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
- 2.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
- 3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución de los trabajos, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
- 4.- En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica y la entidad que administra los recursos, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO CUARTO: MATERIAL FOTOGRÁFICO.

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Técnica un juego de fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente a cada Estado de pago, grabado en algún dispositivo de almacenamiento extraíble que muestren el avance real de las faenas. Se deberá indicar fecha de cada fotografía y nombre de la obra correspondiente en formato "JPG", de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, deberá entregarse a la inspección Técnica junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que éste disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO, AUMENTO Y DISMINUCIONES DE LOS TRABAJOS.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de los trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de los trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales, directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SEXTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y la

Contratista. Estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local, Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO OCTAVO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución de los trabajos restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO NOVENO: RECEPCIÓN PROVISORIA.

El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria y comunicar por escrito a la Municipalidad por medio del Libro de Inspección y, además mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones el contratista tendrá un plazo equivalente al 10 % (10 por ciento) del plazo contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

- 1.- Certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.

VIGÉSIMO: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato - Buena Ejecución del servicio; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 60 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del servicio.

La comisión receptora verificará básicamente la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales).

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución de la obra.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la

Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

VIGÉSIMO TERCERO: REAJUSTES.

No habrá.

VIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Especificaciones Técnicas, la Oferta del contratista, así como toda documentación integrante de la presente licitación se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE TRIGUYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Raúl Requena Vargas (1 copia física)
- Administración (copia digital).
- Dirección de Tránsito y Transp. Público (1 copia física).
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). /

AFJ/BA/LSM/acc

**CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-110-LE23**

**“HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL
EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS

En Vallenar, a 12 de septiembre de 2023, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] región de Atacama, Chile, en adelante “la municipalidad”, y; por la otra parte, **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] región de Atacama, Chile, en adelante “el contratista” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N°2268, de fecha 28 de junio del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública **ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**.

Con fecha 07 de julio de 2023, mediante Decreto Exento N°2385 07 de julio del año 2023, se aprueba Aclaración N°1 por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto a la propuesta pública **ID 2322-110-LE23, “HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**.

Y, en virtud de Decreto Exento N°2887 de fecha 27 de agosto del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, individualizada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-110-LE23**, y denominada **“HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**, al oferente, don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases



Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto de la necesidad de la Ilustre municipalidad de Vallenar de mejorar la infraestructura de seguridad del Corral Municipal, por medio del presente acto, celebra con don **RAÚL FRANCISCO REQUENA VARGAS**, el contrato de obra a suma alzada denominado **“HABILITACIÓN DE CERCO DE SEGURIDAD CORRAL MUNICIPAL EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DE CIERRE”**, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-110-LE23**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b) Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- De los trabajos: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos



que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c) Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo del servicio subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d) Normas de Seguridad y Señalización

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución. Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes. Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los trabajos, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

e) Libre Circulación de Transito

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.



f) Actividades Contaminantes

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de las obras será **la suma de \$17.427.125.- (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento veinticinco pesos) más IVA.**

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual. El monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de los trabajos construidos y recibidos conforme por la U.T., y los valores asociados a éstas, los cuales se cancelarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
- 2.- Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, contratista la cual verificará en terreno el avance físico de los Trabajos.
- 3.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).



- 4.- El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
- 5.- Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
- 6.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias, Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente:

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo para la ejecución de la Obra será 15 días corridos contados desde la entrega de terreno.

NOVENO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de la Obra, más seis meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública N°2322-110-LE23 “Habilitación de Cerco de Seguridad Corral Municipal Existente y Ampliación Cierre Perimetral”*”. Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.



Los Estados de Pagos como una garantía adicional del fiel cumplimiento de contrato se procederán a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago a cancelar, suma a restituir después de la Recepción Provisoria.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE INSPECCIÓN.

El contratista deberá mantener permanentemente un libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra



que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante. Además se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son



superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 30 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor del Municipio, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de estado de pago siguiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
- 2.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
- 3.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución de los trabajos, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
- 4.- En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.



DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica y la entidad que administra los recursos, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO CUARTO: MATERIAL FOTOGRÁFICO.

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Técnica un juego de fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente a cada Estado de pago, grabado en algún dispositivo de almacenamiento extraíble que muestren el avance real de las faenas. Se deberá indicar fecha de cada fotografía y nombre de la obra correspondiente en formato "JPG", de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, deberá entregarse a la inspección Técnica junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que éste disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO, AUMENTO Y DISMINUCIONES DE LOS TRABAJOS.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de los trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de los trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales, directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO SEXTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y la



Contratista. Estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local, Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO OCTAVO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminados o ensuciados durante la ejecución de los trabajos restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO NOVENO: RECEPCIÓN PROVISORIA.

El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria y comunicar por escrito a la Municipalidad por medio del Libro de Inspección y, además mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones el contratista tendrá un plazo equivalente al 10 % (10 por ciento) del plazo contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

- 1.- Certificado de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente, referente a la mano de obra contratada para este proyecto.



VIGÉSIMO: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Antes del vencimiento de la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato - Buena Ejecución del servicio; el contratista deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de los trabajos ante la Municipalidad, la cual a través de la Inspección Técnica procederá a la revisión de los trabajos y extenderá el acta de recepción correspondiente.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 60 días antes del vencimiento de la garantía pertinente. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la garantía bancaria correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del servicio.

La comisión receptora verificará básicamente la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a efectos propios de dichos materiales).

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución de la obra.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de los trabajos por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la



Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

VIGÉSIMO TERCERO: REAJUSTES.

No habrá.

VIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO QUINTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Especificaciones Técnicas, la Oferta del contratista, así como toda documentación integrante de la presente licitación se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


**RAÚL FRANCISCO REQUENA
VARGAS
CONTRATISTA**


**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR.**


**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.**


AEJ/FIA/LEM/acc.

